



13



DIVISIÓN JURÍDICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA  
APRUEBA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA  
DEPARTAMENTO DE ASesoría JURÍDICA Y ASesoría LEGAL  
AVS/MFB

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES "TORNEO NACIONAL INTERESCOLAR DE DEBATE 2016".**

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 15 SEP 2016 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 1315

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 001081 15.08.2016

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles; propender a asegurar a toda la población el acceso a la educación básica y media; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, fomentar una cultura de la paz, estimular la investigación científica y tecnológica; la creación artística, la práctica del deporte y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.
2. Que, durante el año 2002 al 2005 el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Apoyo a la Transversalidad Educativa, de la División de Educación General, junto con la Universidad Diego Portales desarrollaron actividades de Debate, partiendo por la Región Metropolitana, luego regionalizando la experiencia, obteniendo buena recepción por parte de la comunidad educativa.
3. Que, a más de diez años de esa iniciativa, surge la necesidad de conceptualizar el debate como una herramienta de enseñanza y aprendizaje transversal al currículo y como una herramienta para el desarrollo de habilidades comunicacionales, argumentativas y reflexivas en los estudiantes de educación media.
4. Que, en atención a lo anterior, se considera que la realización de un torneo de debate contribuirá a la creación de espacios de reconocimiento social y valorización de la diferencia y la diversidad a través de prácticas dialógicas, reflexivas y colaborativas.
5. Que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 336, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta los recursos de apoyo al deporte y la recreación, este programa presupuestario tiene como objetivo contribuir a través de actividades deportivas y recreativas a la construcción y al ejercicio de habilidades, destrezas y conductas que permitan mejorar los aprendizajes y contribuyan a la formación integral de los estudiantes.

6. Que, es por todo lo ya señalado, que la Universidad Diego Portales, a través del Centro de Estudios de Argumentación y Razonamiento (CEAR) junto con el Ministerio de Educación, han acordado la realización de un torneo de debate interescolar e interregional que abarque establecimientos de educación media municipal de todo el país, para lo cual han suscrito un convenio con fecha 19 de julio de 2016, y;

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en el artículo 1°, apartado I, Nos 11 y 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N°336, de 2010, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Universidad Diego Portales, de fecha 19 de julio de 2016, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**

**TORNEO NACIONAL INTERESCOLAR DE DEBATE 2016**

En Santiago, 19 de julio de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad Diego Portales**, en adelante e indistintamente **“la Universidad”**, representada por su Rector, don **Carlos Peña González**, ambos

domiciliados en Avenida Manuel Rodríguez Sur N° 415, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las partes", y:

### **CONSIDERANDO:**

Durante el período 2002 al 2005, el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Apoyo a la Transversalidad de la División de Educación General, junto con la Universidad Diego Portales, desarrollaron actividades de Debate, primero, en la Región Metropolitana, y posteriormente, se llevó a cabo una experiencia mayor en seis (6) regiones, resultando bien evaluadas y recepcionadas por las comunidades educativas y los docentes participantes, generando oportunidades importantes para el desarrollo de los jóvenes, junto con permitir potenciar el fortalecimiento de una serie de estrategias que posibilitan el aprendizaje de los estudiantes. Durante el año 2005, el Ministerio de Educación implementó estrategias de fomento de la ciudadanía, que contemplaron la capacitación de docentes y estudiantes en estrategias de argumentación y debate, como destrezas necesarias para participar en la sociedad moderna.

A más de diez años del inicio de esta estrategia, surge la necesidad de conceptualizar el debate, no sólo como una práctica competitiva sino como un vehículo de enseñanza y aprendizaje transversal al currículo y como una herramienta para el desarrollo de habilidades comunicacionales, argumentativas y reflexivas en los y las estudiantes de educación media municipalizada participantes.

Es por lo anterior, que esta Cartera de Estado requiere la relación con aquellas instituciones que tengan experiencia en el desarrollo de estas competencias comunicativas y en habilidades argumentativas de los estudiantes, para así profundizar en los sentidos que la reforma educacional en curso promueve.

De esta manera, se busca no sólo la instalación de procesos de debates de ideas entre los estudiantes, sino que también fortalecer las habilidades que posibiliten el desarrollo integral de los estudiantes declarado en las bases curriculares que rigen el sistema educativo chileno, para ello, se considera relevante la experiencia de la Universidad Diego Portales en la promoción de dichas habilidades que serán trabajadas en instancias de capacitación y de formación previa.

El Ministerio de Educación y la Universidad Diego Portales, a través del Centro de Estudios de Argumentación y Razonamiento (conocido por sus siglas CEAR), por medio del presente Convenio han acordado la realización de un Torneo de Debate Interescolar interregional que abarque a establecimientos de educación media municipal de todo el país.

Esta actividad tiene como propósito contribuir a la creación de espacios de reconocimiento social y valorización de la diferencia y la diversidad a

través de prácticas dialógicas, reflexivas y colaborativas integradas en un sistema pedagógico multimodal, que llamamos Torneo Nacional Interescolar de Debate.

## **LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

### **PRIMERO: Objetivos del Convenio.-**

#### Objetivo General:

Contribuir al desarrollo de habilidades comunicacionales, argumentativas y reflexivas en jóvenes de educación media de Chile, a través de un sistema competitivo y formativo de debate, a nivel nacional, orientado a la formación de nuevos espacios de participación ciudadana y valoración de la diversidad.

#### Objetivos Específicos:

- Contribuir a la construcción de un sentido colectivo para los espacios de encuentro controversial (debates de interés público) entre los jóvenes y el mundo adulto, así como entre los jóvenes y la institución escolar, integrando a los debates a los actores sociales e institucionales relevantes.
- Contribuir al aumento de la percepción de reconocimiento del mundo juvenil como un polo creativo, singular y relevante de acción política y social.
- Incrementar el desarrollo de habilidades específicas de pensamiento crítico pertinentes a la actividad, como el razonamiento verbal, el análisis argumentativo y la resolución de problemas.
- Fortalecer la formación ética de los jóvenes a través de la reflexión sistemática sobre dilemas morales presentes en las controversias movilizadas por un debate.

### **SEGUNDO: Financiamiento.-**

El costo total del presente convenio asciende a la suma de \$84.000.000 (ochenta y cuatro millones de pesos); en que el aporte del Ministerio será la suma total de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) que se entregará en una sola cuota, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, contra entrega y aprobación por parte de la contraparte técnica del primer informe, regulado en la cláusula séptima del presente instrumento y de la entrega de la garantía respectiva, a que alude la cláusula cuarta del convenio.

Por su parte, la Universidad Diego Portales, aportará la suma única de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos), dicho aporte, será valorizado y consistirá en las horas del equipo profesional, uso de salones y equipos, atención de participantes, compra de estímulos para los ganadores y

compras de artículos de oficina, según lo detallado en el presupuesto del proyecto presentado por la Universidad.

Los recursos financieros deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se relacionen directamente con la realización de las actividades que demande la ejecución del presente convenio.

#### **TERCERO: Cuenta Corriente.-**

La Universidad Diego Portales, deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, la Universidad Diego Portales deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del convenio, de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en la cláusula décima primera del presente acuerdo.

#### **CUARTO: Garantía.**

La Universidad deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria a la vista, para cautelar el cumplimiento de las obligaciones, por parte de la Universidad equivalente al 10% del aporte transferido por el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por la Universidad, una vez que el acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, se encuentre totalmente tramitado, y deberá tener una vigencia de al menos 90 días corridos posteriores al término de la vigencia del mismo.

Dicha garantía será devuelta por el Ministerio en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la comunicación a la Universidad de la aprobación de los informes establecidos en la cláusula séptima del presente documento y de la respectiva rendición de cuentas.

#### **QUINTO: Compromisos.-**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

##### **Ministerio de Educación:**

- i. Disponer oportunamente de la entrega del aporte económico.

- ii. Coordinar las acciones entre ambas instituciones, dentro de los márgenes del convenio.
- iii. Facilitar la obtención de documentos oficiales y de trabajos internos, la concertación de entrevistas, el acceso a bases de datos, registros de programación y ejecución, y fuentes de información con que cuenta el Ministerio de Educación, dando estricto cumplimiento a la normativa vigente.
- iv. Supervisar y controlar la ejecución del presente convenio de colaboración.
- v. Nombrar los responsables y cumplir oportunamente con las funciones de Contraparte Técnica especificadas más adelante para el adecuado desarrollo de los objetivos de este convenio.
- vi. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.
- vii. Aprobar, cuando así corresponda, la rendición de cuentas y los informes que la Universidad efectúe.

#### **La Universidad:**

- i. Organizar y gestionar un Torneo Nacional Interescolar de Debate, según el modelo de competencia del CEAR-UDP (<http://www.debate.udp.cl/>) que se realizará durante el presente año lectivo, iniciándose dicha organización con la firma del presente convenio.
- ii. Difundir, convocar e inscribir a los establecimientos municipales que imparten educación media y organizar las jornadas de debate, desde la fase de grupos constituida por 240 equipos de debate, distribuidos a nivel país en las capitales regionales (Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Santiago, Rancagua, Talca, Concepción, Temuco, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique y Punta Arenas), hasta la obtención de un ganador nacional, habiendo realizado clasificatorias regionales.
- iii. Explicar y difundir las bases técnicas para el torneo. Las bases técnicas regulan todos los aspectos competitivos del modelo de competencia.
- iv. Capacitar en el modelo de debate crítico a todos los profesores a cargo de los equipos participantes, a través de un seminario presencial regional y un sistema de capacitación continua por medio de la web del torneo. Para el cumplimiento de lo anterior, se realizará un seminario inicial por región con la explicación del sistema de capacitación, el sistema de coordinación y comunicación regional y nacional, y la explicación del formato del debate.
- v. Disponer del equipo profesional necesario, calificado y con experiencia en el tema, para todas las actividades académicas y formativas derivadas de él, y para la asistencia a reuniones de coordinación y la elaboración de informes técnicos.
- vi. Evaluar cualitativa y cuantitativamente el proceso competitivo, formativo y administrativo del Torneo, por medio de la realización de Informes que se detallan en la cláusula séptima del presente acuerdo.
- vii. Realizar a través del CEAR una gestión académica actualizada y de calidad acorde a estándares internacionales. Todos los

materiales utilizados en la capacitación, evaluación y organización del debate han sido publicados por académicos del CEAR en revistas con comité científico.

- viii. Disponer de profesionales e investigadores del CEAR, así como de la asesoría eventual de otros expertos de alto nivel académico, para la elaboración del informe técnico.

**SEXTO: Resultados Esperados.-**

1. Realización de un Torneo de Debate Nacional Interescolar con 240 equipos pertenecientes a las capitales regionales del país.
2. Estudio de la formación de opinión en los estudiantes de educación media de los establecimientos participantes.
3. Entrega de Informes, de acuerdo a lo especificado en la cláusula séptima de este instrumento.

**SÉPTIMO: Informes.-**

La Universidad deberá entregar al Ministerio dos informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente Convenio:

**Primer Informe de avance:** Reportando el diseño de implementación del Torneo a nivel regional, el cual deberá contener:

- a. Descripción del plan de difusión, convocatoria e inscripción.
- b. Entrega de bases técnicas.
- c. Aspectos logísticos de la organización de la primera fase.

Se deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

**Informe Final de Sistematización:** El Informe debe contener:

- a. Detalle de campaña de difusión.
- b. Detalle de inscripción en torneo con el nivel de logro del compromiso de cobertura establecido en el presente documento, además de las fichas de inscripción de los equipos participantes.
- c. Descripción de capacitaciones, material didáctico utilizado, registro audiovisual y contenidos.
- d. Detalle de las planillas de evaluación de los debates con datos de cada una de las intervenciones de todos los participantes en el torneo.
- e. Reporte del estudio cualitativo sobre las percepciones y opiniones de los estudiantes de distintos establecimientos educacionales de Chile, sobre su experiencia de participación en el torneo y la discusión referida a los derechos constitucionales.
- f. Datos cuantitativos de cobertura, cumplimiento de objetivos, datos cualitativos referidos al proceso, los actores y su experiencia.

Se deberá entregar dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la realización del Torneo, sin perjuicio de lo anterior el plazo de entrega, no deberá exceder del 15 de diciembre de 2016.

Para cada informe, la División de Educación General, a través de la Unidad de Apoyo a la Transversalidad, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para la entrega de las observaciones, y la Universidad dispondrá de otros diez (10) días hábiles para responder. A su vez, la Unidad de Transversalidad deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por la Universidad, en un plazo de diez (10) días hábiles, ante los cuales la Universidad tendrá diez (10) días hábiles más para responder. Finalmente, el Ministerio tendrá diez (10) días hábiles para aprobar o rechazar dichas correcciones y/o aclaraciones.

#### **OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución.**

El Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de diez (10) meses que incluirá el plazo de ejecución del presente proyecto, el cual será de seis (6) meses, ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Universidad de Diego Portales, por razones de planificación, podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas a partir de la suscripción del presente instrumento, sin esperar su total tramitación. Sin embargo, el Ministerio no podrá efectuar transferencia alguna de recursos financieros, en forma previa, a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

#### **NOVENO: Contraparte técnica.-**

Asumirá el rol de Contraparte Técnica el Coordinador Nacional de la Unidad de Transversalidad Educativa de la División de Educación General del Ministerio de Educación sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza la Subsecretaría de Educación. A dicha contraparte técnica le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
- b) Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
- c) Acordar y participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del convenio.
- d) Entregar y/o aprobar, según corresponda las Rendiciones de Cuentas y los Informes.

Por la Universidad, asumirá el rol de Contraparte Técnica el Director del Centro de Estudios de Argumentación y Razonamiento (CEAR) o quien este designe, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:



- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
- b) Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
- c) Acordar y participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del convenio.
- d) Entregar y/o aprobar, según corresponda las Rendiciones de Cuentas y los Informes.

**DÉCIMO: Término anticipado.-**

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Universidad los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos concedidos para dicho efecto, las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- c) Atraso reiterado en la presentación de los informes señalados en la cláusula séptima.
- d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima primera en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Universidad Diego Portales deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Universidad que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Rendición de cuentas.-**

La Universidad Diego Portales administrará los recursos que se transfieran por parte del Ministerio de Educación, y rendirá cuenta trimestral y detallada respecto del uso y destino de los gastos en que se incurra, de acuerdo a las instrucciones que entrega la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en su Resolución N° 30 de 2015 y sus modificaciones o las normas que en el futuro la replacen.

El Ministerio, a través de la División de Educación General revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los recursos aportados por el Ministerio de Educación que no se hayan utilizado o que esté rechazada su rendición, deberán ser reintegrados al Ministerio de Educación en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde la aprobación del Informe Final presentado por la Universidad Diego Portales.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Propiedad de los productos.**

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Universidad Diego Portales, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes.

#### **DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes.-**

Para la ejecución del presente Convenio, la Universidad podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que la Universidad será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en

cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deberán ser devueltos a éste dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula octava del presente convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías.-**

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para representar a esta Cartera de Estado, consta en el Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Carlos Peña González** en su calidad de Rector, para representar a La **Universidad Diego Portales**, consta en el Acta de la Sesión Trescientos Treinta y uno del Consejo Directivo Superior de la Universidad Diego Portales Celebrada el 03 de Mayo de 2016, repertorio N°23316 2016 de fecha 30 de Junio de 2016, ante Juan Ricardo San Martín Urrejola. Notario Público de Santiago.

#### **DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia.-**

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.-**

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Universidad Diego Portales.

**FDO.**

**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.  
CARLOS PEÑA GONZÁLEZ. RECTOR UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES."**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el presente acto administrativo a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.01.11.24.03.610.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

  
**ADRIANA DELPIANO PUELMA**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



*[Handwritten signature]*  
**KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución

- Ejecución Presupuestaria	1
- DEG	1
- Of. Partes	1
- Interesado/a	1
- Total	4

Exp. 42878-2016